

¿Funcionan a favor de las adolescentes y jóvenes las leyes existentes sobre los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas?

DECLARACIÓN DE TOMA DE POSICIÓN Y RECOMENDACIONES

Del Grupo de Trabajo sobre los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas y la Sexualidad

NOVIEMBRE DE 2023

A lo largo de las últimas décadas, la aprobación de leyes que estipulan los 18 años como edad mínima legal para contraer matrimonio sin excepciones y que prohíben los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) ha sido un abordaje en el que se han centrado muchos actores que tratan de promover los derechos humanos de las adolescentes y mujeres jóvenes.ⁱ En este sentido, la incidencia jurídica ha tenido un éxito notable: en 2019, se calculaba que el 52% de los países habían estipulado los 18 años como edad mínima legal para contraer matrimonio, sin excepciones ni disparidades entre los sexos.ⁱ

Una vez promulgadas estas leyes, es fundamental que haya una observación y una evaluación sistemáticas para entender cómo afectan a las vidas y los derechos de las adolescentes y jóvenes; lamentablemente, este no ha sido el caso. El conjunto de pruebas sobre el impacto de los MUITF y las leyes relacionadas con ellos sigue siendo escaso, y el que existe, nos causa preocupación. Es de destacar que las pruebas muestran que la prevalencia de los MUITF no ha disminuido según la promulgación de leyes en algunos países; entre los que sí lo ha hecho, muy raramente se ha estipulado un vínculo causal.ⁱⁱ Más inquietante aún es el pequeño, aunque creíble, corpus de investigación que ilustra que las leyes no están sirviendo a las adolescentes y jóvenes y, que en algunos contextos, están contribuyendo a más violaciones de los derechos humanos, en particular cuando no van acompañadas de sistemas integrales, diseñados intencionadamente y bien dotados de recursos que aborden tanto las causas estructurales como los factores que impulsan los MUITF. **Hacemos un llamado urgente a colegas defensores y activistas a que presten atención a la evidencia que demuestra que el modelo actual con el que se diseñan las leyes sobre los MUITF es ineficaz, inadecuado e incluso perjudicial en algunos contextos, y a que nos acompañen a repensar los supuestos en los que se ha basado nuestra incidencia jurídica hasta la actualidad. Como primera medida, es fundamental pedir más investigaciones para entender cómo pueden formularse e implementarse las leyes relacionadas con los MUITF para avanzar más efectivamente hacia el cumplimiento de los derechos humanos de las adolescentes y jóvenes.** Los ejemplos a continuación se han elegido para ilustrar una serie de repercusiones en el tema de los MUITF y de las leyes relacionadas con la vida y los derechos humanos de las adolescentes y jóvenes.

Menos protección social para las adolescentes y jóvenes: Tras la prohibición federal del matrimonio de menores de 18 años en México en 2014, la tasa de prevalencia de los matrimonios formales disminuyó, pero se produjo un aumento equivalente de las uniones informales. La prohibición no tuvo un impacto significativo y positivo en los indicadores de bienestar de las adolescentes y jóvenes, tales como la matriculación en la escuela o la reducción de los embarazos en adolescentes, y al mismo tiempo dejó a las que tenían uniones informales sin los beneficios de protección legales y sociales disponibles para las que tenían matrimonios formales.ⁱⁱⁱ

ⁱ Juntos, los términos “las adolescentes y las jóvenes” se refieren a las mujeres de edades comprendidas entre los 10 y los 24 años. Este grupo de edad es el que se centra en esta frase en reconocimiento del hecho de que la marginación de las mujeres jóvenes no cambia cuando cumplen los 18 años y pueden seguir siendo objeto de matrimonios y uniones forzadas. Las organizaciones autoras de esta declaración se esfuerzan por avanzar en el cumplimiento de los derechos tanto de las adolescentes y jóvenes solteras como de las casadas o unidas menores y mayores de 18 años.

Se castiga a las adolescentes y jóvenes por sus decisiones sexuales y maritales: En la India, se controla estrictamente y se penaliza la sexualidad de las adolescentes y se aplican restrictivamente las normas en torno a la endogamia². Los padres y madres de las adolescentes y jóvenes que se han fugado con sus parejas elegidas—en particular en las castas, religiones y/o clase económica dominantes—han convertido la ley del matrimonio infantil en un arma contra ellas. Se utilizan la ley del matrimonio infantil junto con otras leyes para llevar casos contra los maridos de las adolescentes con el fin de castigar y separar a las parejas. El castigo para estos jóvenes es grave (hasta 20 años de prisión), sobre todo si se compara con las penas relativamente mínimas (hasta dos años de prisión y multas) que existen por realizar o solemnizar un matrimonio infantil.^{iv}

Se invisibiliza a las adolescentes casadas o unidas: En Egipto y Malawi, el hecho de que se utilicen métodos legales punitivos para combatir los MUITF ha llevado la práctica a la clandestinidad.^v En estos contextos, los datos muestran que las familias encuentran maneras de operar al margen de la ley. En Egipto, los matrimonios *Urfi* permiten a los padres y madres eludir la ley casando a sus hijas de manera informal antes de la edad legal, y luego registrando el matrimonio cuando cumplen los 18 años.^{vi} En Malawi, la imposición de multas propicia que los matrimonios se celebren clandestinamente para evitar su descubrimiento por parte de la policía. Esto oculta el verdadero impacto de los MUITF en estas comunidades, lo que a su vez reduce los recursos disponibles para abordar sus causas estructurales.^{vii}

Aumento del riesgo de violencia contra las adolescentes y jóvenes: Se puede agravar la vulnerabilidad de las adolescentes y jóvenes a las violencias cuando la promulgación de leyes no va acompañada de estructuras de apoyo adecuadas para las adolescentes y jóvenes que buscan servir. En Etiopía, Inglaterra y Gales, las adolescentes han sufrido violencia por parte de sus padres, madres o de otro miembro de la familia tras informar a las fuerzas del orden sobre un matrimonio forzado organizado por la familia.^{viii} En Inglaterra y Gales, en los casos en los que las Órdenes de Protección contra el Matrimonio Forzado—medidas cautelares civiles dictadas en favor de individuos que se enfrentan a un matrimonio forzado—no fueron objeto de un seguimiento adecuado por parte de los organismos pertinentes, la violencia y los malos tratos por parte de los miembros de la familia continuaron o se intensificaron.^{ix}

Consecuencias financieras para las adolescentes y jóvenes: En Pakistán y la India, donde se puede multar o encarcelar a los cónyuges y miembros de la familia por delitos relacionados con el matrimonio infantil, las adolescentes y jóvenes (y sus hijos e hijas, si los hay) sufren consecuencias económicas debido a la pérdida de ingresos familiares. Al mismo tiempo, escasean las alternativas de buena calidad financiadas por el Estado, como los hogares de acogida, las instituciones educativas residenciales y la capacitación profesional, para las adolescentes y jóvenes.^x Es posible que, como consecuencia de ello, las adolescentes se hayan mostrado renuentes a informar sobre casos de matrimonio forzado, pues esto supone incriminar a miembros de su familia de quienes dependen económicamente.^{xi}

Las adolescentes y jóvenes se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud: En varios contextos, la sexualidad en la adolescencia es tabú y las relaciones sexuales antes del matrimonio se estigmatizan y/o se penalizan. En tales contextos, las edades mínimas para el matrimonio y para el consentimiento sexual pueden confundirse y obstaculizar la posibilidad de las adolescentes para acceder a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular en los lugares donde existen regulaciones sobre informes obligatorios a las autoridades.^{xii} La tendencia actual a aumentar la edad de consentimiento sexual para equipararla con la edad del matrimonio tendrá como consecuencia penalizar aún más la actividad sexual de las adolescentes y dificultar su acceso a los servicios.^{xiii}

La legislación no es accesible para las adolescentes y jóvenes: La evidencia de que la ley se utiliza para lograr justicia para las adolescentes y jóvenes cuyos padres y madres obligaron que se casaran son extremadamente escasas, y las jóvenes se enfrentan a numerosas barreras para iniciar los casos por sí mismas. En la India, de los 83 casos judiciales de matrimonio de menores analizados por la organización Partners for Law in Development, solo cuatro se referían a

² La “endogamia” se refiere a la costumbre de casarse solo dentro de los límites de una comunidad local, clan, tribu, casta o religión.

matrimonios forzados y solo dos fueron presentados por las jóvenes que solicitaban evitar un matrimonio forzado. Los demás casos se referían a relaciones consensuales y fueron presentados por los padres y las madres u otras personas ajenas a la comunidad que no aprobaban dichas uniones.^{xiv} En Nepal, las pruebas muestran que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley interponen barreras que impiden que las jóvenes accedan a la justicia, rigiéndose por sus propias creencias personales sobre el matrimonio, en lugar de mantener la intención de la ley.^{xv}

“El hecho de que los matrimonios infantiles sigan siendo frecuentes no es suficiente para concluir que se deba endurecer la ley o declarar nulo el matrimonio infantil. Las recomendaciones para reformar la ley deben corresponder con los aprendizajes respecto a cómo se aplica y adopta la ley.”^{xvi}

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las escasas pruebas de que se dispone demuestran que las leyes en relación a los MUITF no están cumpliendo con el propósito que les dio origen en varios contextos. No solo no proporcionan protección contra el matrimonio forzado, sino que hay pruebas de que han exacerbado las vulnerabilidades, socavado la autonomía y las capacidades en evolución de las adolescentes y jóvenes y, en algunos casos, han causado daños tangibles.

Según el principio de “no hacer daño”, nos incumbe prestar atención a la evidencia y repensar las prioridades de nuestra incidencia política.

Por otra parte, la evidencia nos obliga a cuestionar de forma crítica varios puntos que repercuten en nuestra incidencia política de ahora en adelante: 1) ¿por qué se centran las leyes en la edad de los individuos, en lugar de en el ejercicio de fuerza, coacción y ausencia de consentimiento?; 2) ¿cómo debería la ley diferenciar entre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en cada contexto?; y 3) ¿cómo interactúan las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio con las normas sociales y otras leyes relacionadas con el matrimonio y la sexualidad de las adolescentes?

Al poner de relieve esta evidencia y al plantear estas difíciles preguntas, no estamos cuestionando si las leyes en relación a los MUITF deberían existir; de hecho, **las leyes tienen un gran potencial en el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos.** Más bien, nuestra intención es señalar la urgente necesidad de una comprensión más profunda de cómo operan las leyes en las vidas de las adolescentes y jóvenes y el papel que desempeñan (y no desempeñan), así como señalar que estas siempre deben situarse y acompañarse de sistemas integrales, diseñados intencionadamente y dotados de suficientes recursos económicos para abordar las causas estructurales y los factores que impulsan los MUITF en cada contexto.

Con vistas al futuro, debemos abogar por un análisis detallado del impacto que están teniendo las leyes vigentes, y el que pueden tener las nuevas leyes, antes de exigir su promulgación. **Debemos integrar las voces, perspectivas y experiencias de las adolescentes y jóvenes como base de nuestra incidencia política** y aliarnos con ellas para generar la evidencia que se requiere. Con base en lo anterior, hacemos las siguientes recomendaciones para seguir investigando y aportando evidencia:

- 1 Investigar cómo las leyes han contribuido a reducir la prevalencia de los MUITF es un reto metodológico y, aunque esto es significativo, ha ocultado todo el impacto que las leyes tienen en las vidas de las adolescentes y jóvenes. Las personas defensoras de derechos humanos y activistas deben **exigir, y las financiadoras invertir en, investigaciones que se centren en comprender el potencial de la ley para promover los derechos de las adolescentes y jóvenes** respecto a los siguientes temas:
 - Las relaciones que existen entre la ley y la sociedad y cómo estas determinan el peso de la ley respecto a las normas sociales relacionadas con el matrimonio y la sexualidad;
 - Conocimiento de la ley y sus mecanismos de aplicación, así como de la forma en que estos se ponen en práctica en cada contexto;

- La viabilidad de que las adolescentes y jóvenes—en particular las de poblaciones marginalizadas— accedan al sistema legal, y las consecuencias sociales o legales de informar sobre un inminente matrimonio forzado;
 - El impacto social y financiero de las sanciones legales en las adolescentes y jóvenes, así como en sus familias y comunidades;
 - El funcionamiento de la ley relacionada con los MUITF en contextos humanitarios y de emergencia; y
 - El impacto de las leyes en las adolescentes y jóvenes con discapacidad; en jóvenes con orientación sexual e identidad de género diversas; y en adolescentes unidas y casadas, entre otros grupos de adolescentes y jóvenes marginalizadas.
- 2 La edad mínima legal para contraer matrimonio por sí sola no revela las formas en que el marco y el sistema legales abordan los MUITF o la autonomía o los derechos de las adolescentes y jóvenes. En cada contexto, **hay multitud de leyes que interactúan con las leyes sobre la edad mínima** para contraer matrimonio y que afectan al reconocimiento legal de las adolescentes; entre ellas se incluyen las relacionadas con el consentimiento sexual, la minoría/mayoría de edad, el acceso a la salud sexual y reproductiva, al trabajo y a la educación obligatoria y gratuita. **Necesitamos más investigación jurídica sobre cuáles son estas otras leyes y cómo interactúan con las leyes relacionadas con los MUITF** en la teoría y en la práctica, además de cómo impactan en los derechos de las adolescentes y jóvenes.
- 3 **A nivel mundial, el indicador de interés—y principal centro de atención para generar evidencia sobre el impacto de la ley—ha sido la prevalencia de los MUITF. Este indicador no revela el panorama completo,** y debe prestarse mayor atención a las comunidades más marginalizadas y afectadas por los MUITF. Se requieren indicadores basados en los derechos humanos y más cercanos a entender los efectos de la ley y su implementación. Por ejemplo, la medida en que las adolescentes que se enfrentan a un inminente matrimonio forzado pueden recurrir a la protección de ley relacionada con los MUITF, o la satisfacción de las adolescentes con el resultado del proceso legal.

Aunque los estudios que exigimos requieren una inversión significativa en numerosos contextos, es fundamental para el desarrollo de mejores prácticas que garanticen que la incidencia política siga centrada en intervenciones que realmente respeten, protejan y cumplan con los derechos humanos de las adolescentes y jóvenes.

QUIÉNES SOMOS

El Grupo de Trabajo sobre los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas y la Sexualidad incluye a las siguientes organizaciones: Aahung, American Jewish World Service, CARE, CREA, EMpower, EngenderHealth, Equimundo, Fòs Feminista, Girls First Fund, Girls Not Brides, Global Fund for Women, GreeneWorks, International Center for Research on Women, International Planned Parenthood Federation, International Rescue Committee, MADRE, Nirantar Trust, Partners for Law and Development, Plan International, Population Council, Save the Children, The Summit Foundation y The YP Foundation.

<https://www.sexualityworkinggroup.org/>



PARTNERS FOR LAW IN DEVELOPMENT



ⁱ UN Women, 2023, Legislating and enforcing the minimum age of marriage: A comparative study of experiences and lessons learned in ending the legalization of child marriage. Available at: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/09/legislating-and-enforcing-the-minimum-age-of-marriage>

ⁱⁱ Belinda Maswikwa, Linda Richter, Jay Kaufman and Arijit Nandi, 2015, Minimum Marriage Age Laws and the Prevalence Of Child Marriage and Adolescent Birth: Evidence from Sub-Saharan Africa. *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health*, Vol 41:2, p 58–68. <https://doi.org/10.1363/4105815>;
Joar Svanemyr & Venkatraman Chandra-Mouli, 2015, Letters to the Editor: Consistent Laws and Child Marriage. *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health*, Vol 41:4, p 218 - 222. Available at: <https://doi.org/10.1363/intsexrephea.41.4.0218>;
Matthew Collin and Theodore Talbot, 2017, Do Age-of-Marriage Laws Work? Evidence from a Large Sample of Developing Countries. CGD Working Paper 458. Available at: <https://www.cgdev.org/publication/do-agemarriage-laws-work-evidence-large-sample-developing-countries>;
Rachel Kidman, Jody Heymann, 2016, Do protective national marriage age policies reduce the practice of child marriage? Available at: <https://paa.confex.com/paa/2016/mediafile/ExtendedAbstract/Paper3544/CM%20Policy%20and%20CM%20PAA%202016%20Abstract.pdf>;

- Ewa Batyra and Luca Maria Pesando, 2021, Trends in child marriage and new evidence on the selective impact of changes in age-at-marriage laws on early marriage. *SSM-Population Health*, Vol 14. <https://doi.org/10.1016/j.ssmph.2021.100811>;
- Population Council and UNFPA, 2022, Child Marriage in Sindh: A Political Economy Analysis. UNFPA/ Population Council. Available at: https://pakistan.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_child_marriage_pea_report_sindh.pdf;
- Tamara McGavock, 2021, Here waits the bride? The effect of Ethiopia's child marriage law. *Journal of Development Economics*, Vol 149. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2020.102580>;
- Belles-Obrero and Lombardi, 2019, Will you marry me, later? Age of marriage laws and child marriage in Mexico. Available at: https://cega.berkeley.edu/wp-content/uploads/2020/03/Lombardi_PacDev2020.pdf
- iii Belles-Obrero and Lombardi, op cit.; Lyn, Audrey Au Yong (2019) Prohibition without protection: Marriageable age law reforms and adolescent fertility in Mexico, ifo Working Paper, No. 314, ifo Institute—Leibniz Institute for Economic Research at the University of Munich, Munich. Available at: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/213591/1/1684140811.pdf>
- iv PLD, AJWS (2022) A case for differentiated legal responses to child, early and forced marriage and unions: Lessons from India for a global audience. Available at: https://ajws.org/wp-content/uploads/2022/02/AJWS_CEFMU_Lessons_from_India.pdf
- v Nesreen M. Kamal Elden and Hanan Mosleh, 2015, Impact of Change in Law on Child Marriage in Egypt: A Study in Two Egyptian Governorates. *The Egyptian Journal of Community Medicine*, Vol 33:4. Available at: https://ejcm.journals.ekb.eg/article_695_782c6125608750a730c2de2e3d0bf42f.pdf;
- Melnikas, A.J., Mulauzi, N., Mkandawire, J. et al., 2021, Perceptions of minimum age at marriage laws and their enforcement: qualitative evidence from Malawi. *BMC Public Health*, Vol 21, p 1350. <https://doi.org/10.1186/s12889-021-11434-z>
- vi Elden and Mosleh, op cit.
- vii Melnikas et al, op cit.
- viii Jo Boyden, Alula Pankhurst & Yisak Tafere, 2012, Child protection and harmful traditional practices: female early marriage and genital modification in Ethiopia. *Development in Practice*, Vol: 22:4, 510-522, DOI: 10.1080/09614524.2012.672957;
- Sundari Anitha and Aisha K. Gill, 2023. Understanding Protection and Prevention Responses to Forced Marriage in England and Wales. Available at: https://bpb-eu-w2.wpmucdn.com/blogs.lincoln.ac.uk/dist/6/8539/files/2023/05/Anitha-and-Gill%20%20FMPO_Full-Report_18May2023.pdf
- ix Anitha and Gill, op cit.
- x PLD, 2020; RESURJ, 2020
- xi OHCHR, 2023; Population Council 2021
- xii Elizabeth Yarrow, Kara Apland, Kirsten Andersen and Katherine Watson, 2014, Can a restrictive law serve a protective purpose? *Reproductive Health Matters*, Vol 22:44, 148-156. 10.1016/S0968-8080(14)44809-2. See also the findings of IPPF - Coram country studies completed in Senegal, El Salvador, UK, Malaysia, Philippines, India, Nepal, and Sri Lanka—reports available on request.
- xiii Suzanne Petroni, Madhumita Das, Susan M Sawyer, 2019, Protection versus rights: age of marriage versus age of sexual consent. *Lancet Child Adolesc Health*, Vol 3: 274–80. [https://www.thelancet.com/journals/lanchi/article/PIIS2352-4642\(18\)30336-5/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanchi/article/PIIS2352-4642(18)30336-5/fulltext)
- xiv PLD op cit.
- xv Binita Pandey and Sumeera Shrestha, 2020, Redefining the early and child marriage and reconsidering its elimination in Nepal, through absolute criminalisation. Available at: <https://www.worecnepal.org/uploads/publication/document/2133142066REDEFINING%20THE%20EARLY%20AND%20CHILD%20MARRIAGE.pdf>
- xvi PLD & AJWS, op cit.